

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 23

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 017

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **01 de junio de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	3	25/05/2018	PARV No. 377	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral caliza, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 037 del 23 de enero de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2015 y su respectivo plano de labores, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 037 del 23 de enero de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0190-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías del III y IV trimestre de 2016, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para ello, se le

						otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0190-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0190-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías del I trimestre de 2018, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0190-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO el **Formato Básico Minero - FBM Semestral 2017**, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0190-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los **Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y 2017 con su plano de labores**, de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

NO ACEPTAR los resultados de laboratorio de reporte de densidad del mineral caliza, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 037 del 23 de enero de 2018.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, que posee un saldo a favor por valor de TREINTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS (\$36.010), correspondiente al II, III y IV trimestre de 2015, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, que persiste incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Auto PARV No. 0145 del 26 de Abril de 2017 relacionadas con Requerir bajo a premio de multa instalación de la señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre los frentes de explotación que han sido intervenidos, activos e inactivos y en la zona del taller, así mismo, para que mejore e instale señalización suficiente y adecuada sobre las vías internas desarrolladas, sobre las plantas de beneficio al servicio de la Cantera, en las zonas de acopio y las escombreras o botaderos del proyecto minero; registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación adelantadas en el área del título minero de la referencia, en el que se detalle la producción en boca o borde de mina, día a día, con consolidado mes a mes, desde el mes de enero del año 2015 y para que el mismo se mantenga actualizado de acuerdo al avance de las labores de explotación que se desarrollen en el proyecto minero. El citado registro o inventario de producción debe ser consolidado de acuerdo a las labores de explotación que están siendo realizadas por los dos (2) operadores mineros, por lo que se continuarán con los procesos sancionatorios respectivos.



							ACOGER el concepto técnico PARV No.037 del 23 de enero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	RGM-08481	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	31/05/2018	PARV No. 378	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción presentados en cero correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.131 del 15 de mayo de 2018. APROBAR el FBM Semestral de 2017, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 131 del 15 de mayo de 2018. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGM-08481, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.131 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGM-08481, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.131 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la

							notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGM-08481, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización de tipo informativa en el área del título minero, cumpliendo con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 12 de abril de 2018, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGM-08481, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. INFORMAR a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424422 del 28 de febrero de 2018, no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>107 del 08 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el <u>área del Contrato de Concesión No. RGM-08481 y el concepto técnico PARV No.131 del 15 de mayo de 2018.</u>
--	--	--	--	--	--	--	---



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	RH4-08401	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	31/05/2018	PARV No. 379	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción presentados en cero correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.130 del 15 de mayo de 2018. APROBAR el FBM Semestral de 2017, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 130 del 15 de mayo de 2018. NO ACEPTAR los descargos allegados por la sociedad beneficiaria mediante radicado 20189060280542 del 04 de mayo de 2018, en relación con el requerimiento de implementar señalización, demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área del título minero, lo cual fue requerido a través de Auto PARV No.145 del 05 de marzo de 2018, teniendo en cuenta lo evidenciado en visita realizada el 11 de abril de 2018 y en el Informe de Visita No. <u>105 del 08 de mayo de 2018</u>. ACEPTAR los descargos allegados por la sociedad beneficiaria mediante radicado 20189060280542 del 04 de mayo de 2018, en relación con el requerimiento de aportar plano actualizado del área, lo cual fue requerido a través de Auto PARV No.145 del 05 de marzo de 2018, teniendo en cuenta lo evidenciado en visita realizada el 11 de abril de 2018. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RH4-08401, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio

						de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.130 del 15 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08401, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08401, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH4-08401, que persiste el incumplimiento, al requerimiento de implementar señalización, demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área del título minero, requerido a través de Auto PARV No.145 del 05 de marzo de 2018, teniendo en cuenta lo evidenciado en visita realizada el 11 de abril de 2018 y en el Informe de Visita No. <u>105</u> del 08 de mayo de 2018.
--	--	--	--	--	--	--



							ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>105 del 08 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. RH4-08401 y el concepto técnico PARV No.130 del 15 de mayo de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	KDM-08291	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	31/05/2018	PARV No. 380	INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KDM-08291, que se entiende subsanadas las recomendaciones realizadas en Auto PARV 047 del 31 de enero de 2018 que acoge el informe de visita No.122 del 29 de septiembre de 2017, relacionadas con realizar el mantenimiento preventivo al sistema de señalización y a la poda y razado de la vegetación nativa a lo largo de las vías existentes dentro del área del contrato, lo cual fue evidenciado en visita realizada el día 20 de febrero de 2018. CONMINAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No.KDM-08291, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>096 del 04 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.KDM-08291. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5	AUTO	IEB-09391	JOSÉ NICOLÁS PÉREZ CAMACHO, RODRIGO ACEVEDO MENDOZA	2	31/05/2018	PARV No. 381	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto GSC-ZN No. 0140 del 07 de diciembre de 2017, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-179 del 08 de Noviembre de 2017, referente a la presentación del Plano actualizado del área del título y la instalación de señalización dentro del área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391, abstenerse de ejecutar labores mineras dentro del área hasta que cuente con el respectivo instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-119 de fecha 21 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
6	AUTO	FLA-101-1	JOSE NICOLAS PÉREZ CAMACHO, NINA MILENA ACEVEDO VEGA Y JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA	2	31/05/2018	PARV No. 382	REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>22 DE FEBRERO DE 2018</u>, en especial para que instale señalización informativa y preventiva en áreas de explotación y la laguna. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



							REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>22 DE FEBRERO DE 2018</u>, en especial para que realice Plano actualizado de las labores desarrolladas en el área teniendo en cuenta que se observa que se ejecutaron labores de explotación, presentando un informe de cumplimiento de esta medida. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FLA-101-1, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, de conformidad con lo ordenado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-118 de fecha 21 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
7	AUTO	FLA-101	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	31/05/2018	PARV No. 383	REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>20 DE FEBRERO DE 2018</u>, en especial para que realice la reconfiguración de las terrazas de conformidad con lo establecido en el PTO, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta

que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 DE FEBRERO DE 2018, en especial para que construya obras de drenaje con el fin de dar manejo al agua que circula constantemente por la cara del talud y sobre la vía de acceso, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 DE FEBRERO DE 2018, en especial para que realice el mantenimiento a los canales de drenaje existentes los cuales se observan llenos de material y cubiertos por vegetación, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-115 de fecha 15 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

~~Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva~~



							inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
8	AUTO	0210-20	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO	2	31/05/2018	PARV No. 384	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 102 del 16 de febrero de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 03 del 19 de febrero de 2018, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-248 del 28 de noviembre de 2017, referente a la justificación de la inactividad minera dentro del área del contrato de concesión, la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación, la realización de trabajos de reconformación de los frentes de explotación en lo referente a la altura, la cual no es concordante con lo aprobado en el PTO. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE FEBRERO DE 2018</u>, en especial para que realice la adecuación del frente de explotación a la geometría aprobada en el PTO. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, que no se pudo verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que durante la visita no se observó personal desarrollando actividades dentro del área. Por lo tanto, queda pendiente su verificación una vez sea reanudada la actividad minera en el área del contrato de concesión. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-117 de fecha 18 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

							Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
9	AUTO	0363-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	1	31/05/2018	PARV No. 385	Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-116 de fecha 15 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
10	AUTO	0361-20	RAFAEL RICARDO JIMÉNEZ ZALABATA	6	31/05/2018	PARV No. 386	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0457 del 02 de abril de 2014, PARV No. 02059 del 19 de diciembre de 2014, PARV No. 0629 del 22 de junio de 2016, PARV No. 144 del 02 de marzo de 2018, relacionado con dimensionar geométricamente el frente de explotación conforme a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, la construcción de zanjas de coronación, canales perimetrales y sedimentadores para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, esto de conformidad con lo que se expone en los numerales 2.7.1 y 2.7.3 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. La instalación de señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva; la implementación de un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina y el amojonamiento con las coordenadas de la Licencia Ambiental. La presentación de las razones por las cuales no realiza labores de explotación, con allegar plano actualizado de las labores mineras ejecutadas en el área concesionada y con implementar señalización en los frentes de explotación inactivos. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.
							APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2012, los cuales fueron



allegados en cero (0) mediante radicado No. 20139060019422 del 18 de octubre de 2013, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018.

APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2016, junto con el pago correspondiente, por valor de ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos M/CTE con ochenta y seis centavos (\$88.623,86), más los intereses generados por el pago extemporáneo del mismo, por valor de veintiocho pesos M/CTE (\$28), de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías allegados en (0) correspondiente al I, III y IV trimestre del año 2017 y el I trimestre del año 2018, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018.

NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, los cuales que fueron presentados electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información diligenciada.

NO APROBAR la documentación allegada mediante los radicados No. 20169060015892 y No. 20169060015902 del 06 de septiembre de 2016, a través de los cuales se presenta modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. 0361-20, teniendo en cuenta que la información allegada desde el punto de vista técnico además de estar desactualizada presenta inconsistencias y es incongruente con la información inicialmente plasmada y proyectada en el PTO que le fue aprobado mediante la Resolución No. 000098 del 19 de mayo de 2010.

						NO ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20169060015902 del 06 de septiembre de 2016, para dar respuesta al requerimiento No. 3 efectuado a través del Auto PARV No. 0629 del 22 de junio de 2016, relacionado con ajustarse a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en cuanto al método de Explotación implementado, toda vez que se proyectó para banqueo ascendente y se ha desarrollado por bancos escalonados descendentes. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en los numerales 2.5 y 2.7.4 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. NO ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20169060015902 del 06 de septiembre de 2016, para dar respuesta al requerimiento No. 4 efectuado a través del Auto PARV No. 0629 del 22 de junio de 2016, relacionado con justificar la incongruencia entre el mineral aprobado en el PTO con el declarado y reportado en los Formatos Básicos Mineros y los formularios de regalías. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.4 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. NO ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20169060018242 del 07 de octubre de 2016, para dar respuesta al requerimiento No. 6 efectuado a través del Auto PARV No. 0629 del 22 de junio de 2016, relacionado con allegar un registro o inventario de producción desde el mes de enero del año 2015 y que el mismo se mantuviera actualizado de acuerdo al avance de las labores de explotación que se desarrollaran en el proyecto minero. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.4 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. NO ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20169060018242 del 07 de octubre de 2016, para dar respuesta al requerimiento No. 9 efectuado a través del Auto PARV No. 0629 del 22 de junio de 2016, relacionado con implementar y desarrollar un plan de emergencias, un plan para identificación de peligros y el control de los
--	--	--	--	--	--	--

							soportes y registros de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.4 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual – FBM 2008, junto con el plano correspondiente, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual – FBM 2017, junto con el plano correspondiente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído
--	--	--	--	--	--	--	---

							para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, para que explique los motivos y razones por las cuales no está realizando labores de explotación, teniendo en cuenta que tiene una inactividad por un término superior a los seis (6) meses continuos sin que medie autorización alguna por parte de la Autoridad Minera para la suspensión de las actividades. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de los años 2012 y 2017, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, para que allegue comprobante de pago por concepto de REGALÍAS del I trimestre del año 2015, por valor diez millones quinientos dieciséis mil setecientos treinta y cinco pesos M/CTE con diecisiete centavos (\$10.516.735,17), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso, teniendo en cuenta el volumen faltante que se obtuvo de confrontar la producción declarada en regalías para el citado trimestre con el inventario de producción allegado mediante radicado No. 20169060018242 del 07 de octubre de 2016, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20169060019222 del 20 de octubre de 2016 (Visto a fol. 930), solo allegó el comprobante de pago sin el formulario correspondiente, que permitiera liquidar y evaluar el desembolso realizado. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--

						REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, esto para que allegue la respectiva renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que a la fecha del Concepto Técnico se encuentra vencida la última garantía presentada, esto desde el día 10 de marzo de 2018, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico para la constitución de la misma. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados para tal fin, en el que se contemple y demuestre desde la exploración geológica, que el yacimiento existente en el área concesionada corresponde a mineral de caliza y no a mineral de basalto como fue plasmado en el PTO que le fue aprobado en la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar y de esta manera se proyecte la viabilidad técnica y económica para su explotación. De conformidad con lo que se expone en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20,

						para que explique los motivos y razones legales por las cuales se están realizando labores de explotación por fuera de las áreas con viabilidad ambiental otorgada por CORPOCESAR, de acuerdo con lo indicado en los informes de Visita Técnica realizados al título minero. De conformidad con lo que se expone en el numeral 2.7.2 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, relacionado con ajustarse a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en cuanto al método de Explotación implementado, toda vez que se proyectó para banqueo ascendente y se ha desarrollado por bancos escalonados descendentes. De conformidad con lo expuesto en los numerales 2.5 y 2.7.4 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, relacionado con justificar la incongruencia entre el mineral aprobado en el PTO con el declarado y reportado en los Formatos Básicos Mineros y los formularios de regalías. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.4 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--	---

						pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, relacionado con allegar un registro o inventario de producción desde el mes de enero del año 2015 y que el mismo se mantuviera actualizado de acuerdo al avance de las labores de explotación que se desarrollaran en el proyecto minero. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.4 del presente Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, relacionado con implementar y desarrollar un Plan de Emergencias, un plan para identificación de peligros y el control de los soportes y registros de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.4 del Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR al titular minero que para la elaboración de los registros y planos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del Decreto 2222 de 1993 y a la Resolución No. 4 0600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	--	---

							CONTINUAR con el Trámite de NOTIFICACIÓN de la Resolución GSC-ZN No. 000252 del 06 de agosto de 2015, “Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición dentro del Expediente No. 0361-20”. Acoger el Concepto Técnico PARV-118 del 30 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **01 de junio de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

